

CAPITULO III.H.5.1

**CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE PAGOS DE ALTO VALOR
EN MONEDA NACIONAL**

- 1. La Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en moneda nacional (CCAV MN) es un sistema electrónico de compensación de pagos de liquidación neta diferida por medio del cual sus Participantes pueden realizar pagos entre sí en moneda nacional.
- 2. En el ciclo de operación de la CCAV MN, inicialmente el Operador debe establecer los resguardos financieros que los Participantes deben cumplir. En este caso, los resguardos consisten en Límites Estructurales, Límites Bilaterales y Multilaterales en moneda nacional, y garantías de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Capítulo III.H.5. de este Compendio.

Las Garantías deberán ser constituidas en **la Cuenta de Liquidación Adicional en moneda nacional del respectivo Operador, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III.H.4 de este Compendio**, en la etapa de Establecimiento de Resguardos del Ciclo de Operación.

- 3. Posteriormente, comienza el Ciclo de Compensación en moneda nacional durante el cual los Participantes podrán presentar órdenes de pago mutuamente en moneda nacional. Al final de este ciclo, cada Participante tendrá un saldo neto deudor o acreedor con el resto de los Participantes. El diagrama 1, en su parte superior, ejemplifica un ciclo de compensación entre tres bancos y muestra el resultado neto para cada uno de ellos, el que será liquidado en el Sistema LBTR MN.

Diagrama 1. CCAV MN

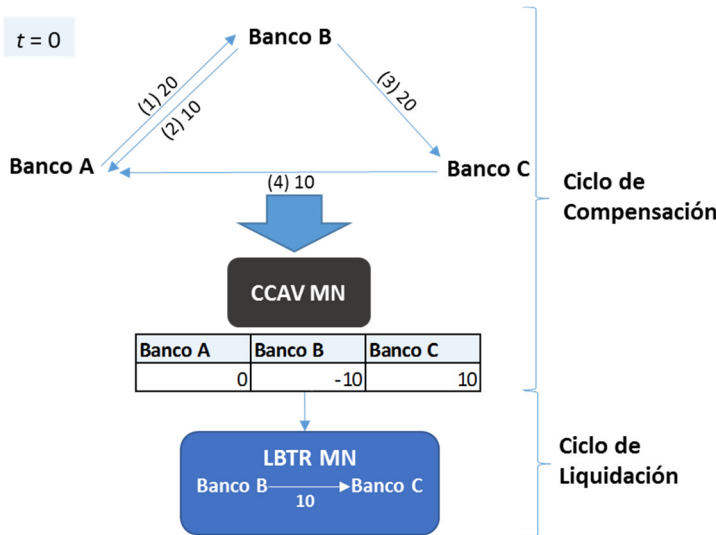


Diagrama 1: A lo largo del Ciclo de Compensación los Participantes ingresan a la Cámara órdenes de compensación de pagos brutos. En el diagrama corresponden a las órdenes (1), (2), (3) y (4). Al final del Ciclo dichas órdenes, una vez aceptadas proceden a ser compensadas dando origen a los saldos netos, que en el ejemplo corresponden a -10 para el Banco B y 10 para el Banco C. Finalmente los saldos netos proceden a ser liquidados a través del Sistema LBTR durante el Ciclo de Liquidación.

- 3bis Los Participantes podrán actuar representados por el Operador de la Cámara, el que deberá actuar por cuenta y en nombre del Participante que previamente le hubiere otorgado mandato para emitir la Instrucción de Transferencia de Fondos (ITF) correspondiente en el Sistema LBTR MN, de acuerdo con lo señalado en este Capítulo, en el Capítulo III.H.5 y en el respectivo Reglamento Operativo (RO) de la Cámara.

3ter. Conforme a lo anterior, el Operador de la CCAV MN hará uso de una Cuenta de Liquidación en moneda nacional habilitada en el Sistema LBTR de su titularidad, con el propósito exclusivo de cargar y abonar las cuentas de liquidación de los Participantes de la CCAV MN durante el ciclo de liquidación, de acuerdo con los saldos netos deudores y acreedores, respectivamente, resultantes del Ciclo de Compensación.

Por su parte, deberá constituir una Cuenta de Liquidación Adicional con el propósito exclusivo de:

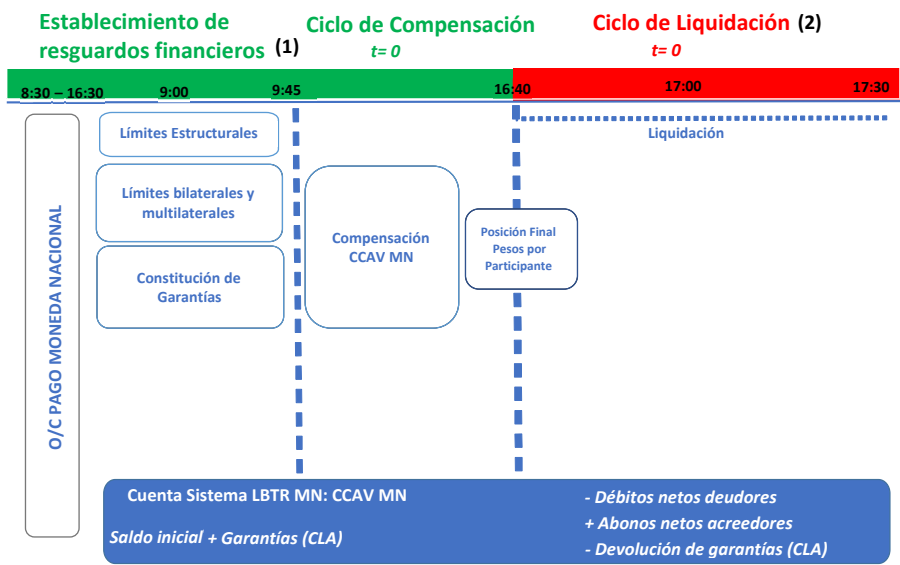
- i. Constituir las garantías que deban establecer los Participantes de la CCAV MN.
- ii. Realizar la devolución de garantías, mediante el correspondiente abono en las cuentas de liquidación de los Participantes, respecto de las cuales el Operador actúe en su representación.

El Operador de la CCAV MN, para hacer uso de sus cuentas de liquidación y liquidación adicional, deberá dar cumplimiento a las normas aplicables al Sistema LBTR contenidas en el Capítulo III.H.4 de este Compendio, y sus sub Capítulos. Del mismo modo, se sujetará a dicha regulación para actuar como mandatario de los Participantes del Sistema LBTR, para el envío de ITF, en los casos descritos en este numeral y en el numeral anterior.

4. El Ciclo de Liquidación de la CCAV MN se iniciará en el horario establecido en el RO del Sistema LBTR MN. Para estos efectos, el Operador de la CCAV MN identificará, en primer término, a los Participantes con saldo neto deudor. A continuación, el Operador de la CCAV MN procederá a enviar las ITF pertinentes, actuando en representación de los Participantes que deban abonar los fondos equivalentes a los saldos netos deudores, en relación con las cuentas de liquidación pertinentes a que hace referencia el numeral 3ter de este Capítulo.

5. En caso de no existir fondos suficientes de uno o más Participantes para cubrir los saldos netos deudores del resultado del ciclo de compensación, y habiendo transcurrido el período de tiempo **que se señale** en el RO de la **CCAV MN**, se habilitarán los procesos de Liquidación Excepcional descritos en el numeral 28 del Capítulo III.H.5.
6. El ciclo de operación de la CCAV MN se realiza dentro de un día de negocio, es decir, comienza y finaliza en t=0. El Diagrama 2 muestra en detalle el ciclo de operación descrito para la CCAV MN.

Diagrama 2. Ciclo Operativo CCAV MN



*Horarios de diagrama para fines referenciales

- (1) Luego de verificado el cumplimiento de límites, la constitución de garantías y otros resguardos financieros, la operación es aceptada por la Cámara para su compensación. A partir de ese momento, los pagos asociados tendrán el carácter de firmes e irrevocables.
- (2) El Ciclo de Liquidación puede ocurrir en condiciones normales o en condiciones excepcionales, dependiendo de la suficiencia de fondos de los participantes para cubrir sus posiciones netas deudoras. En el caso de una liquidación excepcional se debe aplicar un procedimiento previo para cubrir dichas posiciones, tomando en consideración las garantías del participante incumplidor, así como un procedimiento de mutualización de pérdidas de ser necesario.

MONITOREO

7. El Operador de la Cámara deberá efectuar un monitoreo y control permanente del funcionamiento de su modelo de evaluación de riesgo que deberá incluir al menos las siguientes actividades:
- a) Realización de pruebas de estrés de liquidez o pruebas reversas de estrés de liquidez con periodicidad mínima anual, considerando escenarios históricos y/o hipotéticos de eventos de estrés de liquidez.
- b) Análisis por parte de la Gerencia de Riesgo con periodicidad mínima trimestral, para identificar a los Participantes que presentan los mayores volúmenes y montos, y monitorear las concentraciones de riesgo.